



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES

Dirección General de Arquitectura

980.- NOTIFICACIÓN A D. ABDESALAM LAHFA EL KAHLAOUI, EN RELACIÓN AL INMUEBLE SITO EN CALLE GENERAL GARCÍA MARGALLO, 31, BAJO LOCAL 01.

Ref.: 000246/2014-M

Habiéndose intentado notificar a ABDESALAM LAHFA EL KAHLAOUI, el desistimiento de la licencia de obra en inmueble sito en CALLE GARCÍA MARGALLO, GENERAL, 31, BAJO - LOCAL 01, con resultado infructuoso, y de conformidad con el Art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden registrada al número 928 de fecha 23 de marzo de 2015 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

“ASUNTO: DESISTIMIENTO LICENCIA DE OBRAS EN CALLE GENERAL GARCÍA MARGALLO, 31, BAJO - LOCAL 01.

“Visto expediente de solicitud de licencia de obras para **ADAPTACIÓN DE LOCAL para Autoservicio de alimentación y carnicería “EL ENCUENTRO”**, sito en la **CALLE GENERAL GARCÍA MARGALLO, 31 , BAJO - LOCAL 01** formulada por **ABDESALAM LAHFA EL KAHLAOUI** respecto del que se DECLARA producida la siguiente circunstancia:

Con fecha 7-11-14 se requirió a D. ABDESALAM LAHFA EL KAHLAOUI para que en el plazo de tres meses subsanara la deficiencia observada en su petición, según lo dispuesto en el artículo 92.1 de la LRJ-PA.

Con fecha 30-1-15 se recibe escrito de ÁNGEL GALLEGOS MONTIEL, arquitecto contratado por el promotor, por el que solicita se sustituya la anterior solicitud de adaptación de local por la que presenta actualmente, de legalización de adaptación de local.

Resultando de aplicación la siguiente normativa legal:

Artículo 90.1 de la LRJ-PA, que dispone: “*Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos*”.

Artículo 42.1, de la mencionada Ley, que dispone: “*La Administración está obligada a dictar resolución expresa de todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación*”.

En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del